



**DIRECCIÓN DE REGISTROS Y CONTROLES
ÁREA DE DROGAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS**

CIRCULAR DRC-DE-003-2007

Para: Médicos y Cirujanos, Cirujanos Dentistas, Médicos Veterinarios.

De: Área de Drogas Estupefacientes y Psicotrópicos

Fecha: 15 de junio del 2007

Asunto: Procedimiento para cuando ocurre extravío o deterioro de recetarios oficiales

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Decreto N° 33245-S, publicado en La Gaceta N° 150 del 7 de agosto del 2007, en caso de extravío o robo de originales o copias, se debe proceder como sigue:

- Presentar de inmediato la comunicación ante la Junta De Vigilancia de Drogas con las justificaciones que correspondan.
- Notificar a la Dirección de Registros y Controles en un plazo máximo de tres días hábiles después de conocido el hecho.
- Publicar al menos un anuncio en un periódico de circulación nacional, haciendo constar el hecho e indicando la numeración de las recetas extraviadas o robadas, y dejando constancia de que no se hará responsable por el mal uso que se puede hacer de éstas.

Conforme a lo acordado en el artículo 15-4 de la Sesión # 2766 de la Junta de vigilancia de Drogas, en caso de deterioro de originales o copias se debe hacer lo siguiente:

- Presentar a la Dirección de Registros y Controles una Declaración Jurada certificada por un notario público, que explique deatalladamente las circunstancias en torno al deterioro del recetario.

Original firmado y sellado

Dra. Flory Saborío Monge

ÁREA DE DROGAS ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS

“Desde la Atención de la Enfermedad hacia la Promoción de la Salud”